

508

ASIGNA DIRECTAMENTE 1 SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, Y SUBSIDIO ADICIONAL QUE INDICA A DOÑA KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1580,

CONCEPCIÓN, 18 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. El Memorándum N° 805 del Departamento de Planes y Programas V. y E. de fecha 29.09.2016 destinado a la Sección Jurídica.
4. El Convenio Marco Regional de Colaboración suscrito con fecha 20.11.2014 entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región del Bío Bío y el SERVIU Región del Bío Bío, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1264 de fecha 18.04.2016 de SERVIU Región del Bío Bío.
5. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 9.298 de fecha 13.09.2016 de la Directora de SERVIU Región del Bío Bío, se solicita asignación directa de 1 subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña **KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA RUT N° 14.058.784-2**.
2. Que, consta del Informe N° 8 de fecha 28.09.2016 elaborado por una profesional Trabajador Social del Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta Seremi, que la Sra. Quiñones vive de allegada con sus tres hijos menores (en total tiene 5 hijos), en casa de sus padres en la comuna de Tomé. Existe hacinamiento, ya que la solicitante dispone de 1 pieza y 1 cama que comparte con sus 3 hijos menores de edad. La solicitante y sus hijos se encuentran bajo intervención psicosocial del SENAME recibiendo atención especializada en el Programa de Protección Familiar en la comuna de Talcahuano. Actualmente se encuentran en proceso de egreso por buen cumplimiento del plan de intervención. No obstante, la última etapa está focalizada en la búsqueda de una solución habitacional que cumpla las condiciones mínimas para fortalecer el bienestar familiar. De acuerdo a este último antecedente, se fundamenta la solicitud de urgente necesidad habitacional, ya que si bien la Sra. Quiñones cuenta con red de apoyo familiar, que pueden otorgar ayuda habitacional, esta no es considerada favorable por las precarias condiciones habitacionales en las que vive actualmente. La solicitante no registra propiedad, no obstante presenta una Asignación Directa (Res. Ex. N° 06 del 06.01.2016 asociada al Proyecto CNT Villa Los Morritos de Talcahuano beneficio que no será utilizado, ya que la solicitante ha decidido renunciar, toda vez que su red familiar y posibilidades de trabajo están en la comuna de Tomé.
- 3.- Desde la perspectiva de ingresos económicos doña Karen Quiñones está cesante, y sólo cuenta con los ingresos recibidos del SUF, el ingreso ético y aporte de terceros, lo que suma un total de \$110.000 aproximados. Está gestionando una demanda de alimentos. No logra cubrir las necesidades básicas. La familia está clasificada en el primer quintil de vulnerabilidad social y la FPS es de 2306 puntos. La familia pertenece al 40% de la población más vulnerable.
- 4.- Que, existen fundadas razones de vulnerabilidad social, de urgente necesidad habitacional y de reinserción social de un grupo familiar con hijos menores que fundamentan y justifican el otorgamiento de una atención especial vía subsidio de arriendo del D.S. N° 52/2013 (V. y U.), para la solicitante, subsidio que si bien constituye una solución transitoria, le permitirá ahorrar para que pueda postular en el futuro a una vivienda definitiva, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** 1 subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA RUT N°14.058.784-2** de un monto mensual de 6 Unidades de Fomento durante un período máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía, y conforme al valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U), de fecha 25.01.2016. Dicho subsidio será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **OTÓRGASE** a doña **KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA** un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento, al que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52 /2013 (V. y U), y la

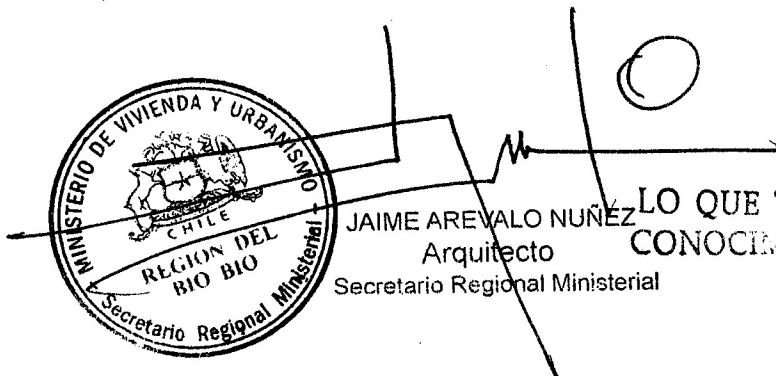
Resolución Exenta N° 0451 (V. y U.), de 25.01.2016, el que estará destinado a financiar, por contrato que se active, los gastos incurridos en la obtención de los siguientes documentos: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario y copia del certificado de recepción municipal, certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones del inmueble objeto del contrato.

3. **EXÍMASE** a la solicitante, doña KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA de cumplir con lo previsto en el artículo 16 letra c) y letra f) esto es de cumplir con el requisito de ahorro mínimo y acreditación de renta.
4. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 3 precedente, de cumplir con lo previsto en el artículo N° 6 letra a) del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) respecto a la acreditación de ahorro.
5. **EXÍMASE** además a doña KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 52/2013 (V. y U) en cuanto a que el valor del subsidio no deberá superar el 80% de la renta acordada, ya que se cubrirá el 100% del valor del arriendo.
6. **EXÍMASE** a doña KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA del impedimento para postular a otro programa habitacional, señalado en el artículo 21° letra g) del D.S. N° 54/2013 (V. y U.), .
7. Los 12 meses durante los cuales se otorgará subsidio de arriendo a doña KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA, se contarán desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, lo cual deberá efectuarse a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
8. **EXÍMASE** a doña KAREN PATRICIA QUIÑONES SEGURA, de la exigencia establecida en el artículo 54° del D.S. N° 52/2013 en cuanto a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49/2011, (V. y U.), debe cumplir el período de 12 meses de haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
9. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado (6 U.F.), el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016 de la Región del Bío Bío. En este caso, corresponde imputar 73 Unidades de Fomento anuales. Le compete a SERVIU Región del Bío Bío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.

11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bío Bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CAINESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

LOA/YRB/PJM
Distribución:

- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU
- Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI
- Sección Jurídica Seremi
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)